



C

CERTIFICACIÓN 416-2025. La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el **ACUERDO** tomado por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral cincuenta y cinco (55) Acta Número 06-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día miércoles cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), reanudada los días jueves seis (06), viernes siete (07), sábado ocho (08), domingo nueve (09), lunes diez (10), martes

once (11) y miércoles doce (12) del mismo mes y año, El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 20-2025 DEL ACTA 06-2025, EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CONSIDERANDO (1):** El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas, con competencia en todo el territorio nacional, que tiene por finalidad garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos de elegir y ser electos, en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal e igualitario y por voto directo y secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. **CONSIDERANDO (2):** Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2025 deberá llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias programadas para el nueve (09) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). **CONSIDERANDO (3):** Que, mediante el Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), reformado mediante Decreto 05-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,759 de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Congreso Nacional aprobó la "Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025", en el cual se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto y hasta las Elecciones Primarias 2025, contrate mediante procedimiento especial o de forma directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría, que sean necesarios para el desarrollo efectivo de las Elecciones Primarias 2025, cuya modalidad de contratación sea licitación o concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes. **CONSIDERANDO (4):** Que, en fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se recibió OFICIO 452-UCCE-2025, remitido por los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), notificando sobre la necesidad de lanzar el proceso de Contratación Directa No. CD-CNE-PEP-UCCE-009-2025 denominado "Adquisición de consumibles para las impresoras marca Xerox, propiedad del Consejo Nacional Electoral, para los proyectos del proceso Elecciones Primarias de 2025", insumos que son necesarios para mantener en óptimas condiciones dicho equipo tomando en cuenta que se avecina el proceso de Elecciones Primarias donde se elegirán a los candidatos a cargos de elección popular. **CONSIDERANDO (5):** Que, se contó con el dictamen del Departamento de Asesoría Legal y la opinión de la Unidad de Pre Intervención del Gasto de este



Organismo Electoral, quienes son del criterio que es procedente efectuar el proceso especial de Contratación Directa No. CD-CNE-PEP-UCCE-009-2025 denominado "Adquisición de consumibles para las impresoras marca Xerox, propiedad del Consejo Nacional Electoral, para los proyectos del proceso Elecciones Primarias de 2025", por estar conforme con la Ley para la Administración y Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025, Ley de contratación del Estado y su reglamento, en vista que el pliego de condiciones de dicho proceso reúne los requisitos legales que aseguran el desarrollo y cumplimiento del cronograma electoral para el proceso de Elecciones Primarias 2025. **CONSIDERANDO (6):** Que, el artículo 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, establece que la contratación directa podrá realizarse cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados, cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiere sustitutos convenientes, circunstancia que ocurre en el presente caso. **CONSIDERANDO (7):** Que, el Consejo Nacional Electoral, está obligado a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, por lo que el cuidado y mantenimiento de los bienes de la institución es determinante para no entorpecer la prestación de servicios y así cumplir de forma eficiente con las funciones de este órgano electoral, consecuentemente debe realizar las adjudicaciones a los contratistas que cuenten con las mejores calificaciones técnicas a fin de garantizar un servicio de calidad. **CONSIDERANDO (8):** Que, es prioridad de este Órgano Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, es por ello que resulta urgente la compra de insumos de las impresoras para los proyectos de las Elecciones Primarias 2025. **CONSIDERANDO (9):** Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá de sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (10):** Que, además de las atribuciones señaladas en la Constitución de la República, el Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene, entre otras, la facultad de emitir acuerdos, reglamentos, instructivos y resoluciones. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en base a la documentación remitida por la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y en aplicación de los artículos 1, 51, 321 y 360 de la Constitución de la República; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 33, 38, 41, 57, 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 9, 14, 98, 100, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numeral 3) literal a) y numeral 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras; Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), reformado mediante Decreto 05-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,759 de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025); por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento especial de Contratación Directa No. CD-CNE-PEP-UCCE-009-2025 denominada "**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS MARCA XEROX, PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS PROYECTOS DEL PROCESO ELECCIONES PRIMARIAS DE 2025**", de conformidad al Decreto No. 84-2024, reformado mediante Decreto 05-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,759 de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025). **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe mandarse a publicar en la página web del Consejo



Nacional Electoral. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL**".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Encargado de la Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 416-2025, Acta 06-2025, tres (03) páginas



SGG